



EXP-UNC: 0021727/2008

*Universidad Nacional**de**Córdoba**República Argentina***VISTO:**

El recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio interpuesto a fojas 12/13vta. por la Sra. MARÍA CRISTINA VELÁZQUEZ VALDEZ, agente legajo 35.254 del Hospital Nacional de Clínicas, en contra de la Resolución Rectoral 2479/09 (fs. 8/9) que rechazó su reclamo administrativo con relación a la bonificación que percibe en concepto de Antigüedad; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de reconsideración intentado ha sido interpuesto en forma extemporánea;

Que a fojas 14 la reclamante ha planteado que, en función de los plazos, requiere el pronunciamiento de este H. Cuerpo;

Que los argumentos en que funda el recurso jerárquico la Sra. Velázquez Valdez no alcanzan para modificar el criterio sostenido en el acto atacado –el que fuera dictado sobre la base de la opinión jurídica expresada por la asesoría de esta Casa en Dictámenes 43.427 y 43.668–, toda vez que no ofrece ni acompaña prueba o elemento alguno que los sostenga;

Que la cuestión no ha sido tratada “a mano alzada” –como se señala en el escrito recursivo– sino correctamente, puesto que la Universidad abona el adicional por Antigüedad dentro de los parámetros determinados por el Art. 55 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto 366/06;

Que lo anterior surge de que la concepción moderna del principio de legalidad excluye cualquier atribución jurídica que carezca de una base normativa de sustentación, de tal suerte que la Administración obtiene legalidad en su actuación cuando tiene respaldo en una regulación propia, y los órganos institucionales no tienen más competencia que aquella que las normas jurídicas les atribuyen;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado en esta instancia por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 45.059 (fs. 17/vta.) y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en su despacho de fojas 19,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.

RESUELVE:



EXP-UNC: 0021727/2008

Universidad Nacional

de

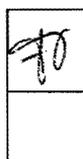
Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso jerárquico deducido por la agente del Hospital Nacional de Clínicas MARÍA CRISTINA VELÁZQUEZ VALDEZ (Leg. 35.254) en contra de la Resolución Rectoral 2479/09.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la recurrente haciéndole saber que con este acto administrativo se ha agotado la vía administrativa y queda facultada para iniciar las acciones judiciales que crea convenientes a su derecho, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.



Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. HEBE S. GOLDENHERSCH
Vicecorrectora
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°: 659